

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN GLOBAL SMILE - ECUADOR

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.– Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y por otra parte, la **Fundación Global Smile - Ecuador**, legalmente representada por **Denise Carolina Franco Mera**, en su calidad de **Presidenta**, ambos capaces de contratar y obligarse, y en adelante se los podrá denominar la “**Prefectura del Guayas**” y “**La Fundación**”, convienen en suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Fundación Global Smile – Ecuador, es una entidad sin fines de lucro, creada en la ciudad de Guayaquil, mediante Acuerdo Nro. 0000041, del 22 de junio de 2012, emitida por el Ministerio de Inclusión Económica y Social, que tiene como finalidad dedicarse a la realización de actividades de beneficio social en diversos campos como el académico y médico para el bienestar y progreso de la colectividad.

2.2.- Mediante Oficio **S/N**, del 3 de febrero de 2026, la Fundación Global Smile - Ecuador, se dirigió a la Prefecta Provincial del Guayas, para solicitar lo siguiente:

"(...) Es por esta razón, señora Prefecta, que presentamos ante usted el proyecto de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y Fundación Global Smile Ecuador, el cual se encuentra adjunto, a fin de continuar consolidando nuestra colaboración mediante la realización de nuestros Programas Humanitarios del año 2026.

El objetivo general de este convenio es brindar atención médica integral y gratuita a personas de escasos recursos económico que padecen de labio y/o paladar fisurado, a través de programas quirúrgicos humanitarios que permitan su rehabilitación funcional, estética y social, mejorando significativamente su calidad de vida y la de sus familias.

Para la ejecución del proyecto planteado, solicitamos un financiamiento USD 300.000,00 (trescientos mil 00/100 dólares americanos). Este aporte será destinado a cubrir los rubros operativos, médicos y logísticos indispensables para garantizar la seguridad y excelencia en la atención de nuestros beneficiarios. (...)"

2.3.- La Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2026-00146-M**, del 11 de febrero de 2026, dirigido a la Directora de Bienestar Ciudadano, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN GLOBAL SMILE - ECUADOR	
Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador no se detiene" 2025 - 2029	1.- Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2024 - 2027	O.D.3.- Mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes de la provincia del Guayas mediante un modelo de desarrollo integral, asegurando el cumplimiento de sus derechos socio culturales hacia la erradicación progresiva de la violencia, explotación y discriminación.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.3.- Contribuir con el desarrollo humano, especialmente de los grupos de atención prioritaria.

(...)"

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2026-00350-M**, del 12 de febrero de 2026, la Directora Financiera, remitió a la Directora de Bienestar Ciudadano la Certificación Presupuestaria **Nro. 2026-CP-0397**, para el Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Global Smile - Ecuador por un valor de USD 300.000,00.

2.5.- El informe técnico de viabilidad acompañado al Memorando **Nro. PCG-DBC-2026-00105-M**, del 13 de febrero de 2026, la Directora de Bienestar Ciudadano de la Prefectura del Guayas, informó lo siguiente:

"(...) JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO A SUSCRIBIR

(...) La experiencia acumulada por la Fundación Global Smile Ecuador a lo largo de varios años de ejecución de Programas Médicos Quirúrgicos Humanitarios, ha permitido identificar que una parte importante de los pacientes no puede acceder de forma inmediata a una cirugía correctiva debido a la presencia de condiciones clínicas asociadas. Entre las más frecuentes se encuentran la desnutrición crónica, la anemia, infecciones activas, afecciones respiratorias recurrentes y otras comorbilidades que incrementan de manera considerable el riesgo de una intervención quirúrgica bajo anestesia general. (...)

El objetivo del proyecto se sustenta en un enfoque de atención responsable, progresivo y seguro, que reconoce la necesidad de planificar las intervenciones quirúrgicas dentro de un proceso ordenado que garantice condiciones clínicas adecuadas, acompañamiento a los pacientes y continuidad en el seguimiento médico.

En virtud de lo expuesto, el proyecto se justifica como una intervención social y sanitaria necesaria, pertinente y técnicamente sustentada, que permite atender una problemática de salud pública desde un enfoque integral, humano y sostenible. La cooperación interinstitucional entre la Prefectura del Guayas y la Fundación Global Smile Ecuador constituye un mecanismo eficaz para optimizar recursos públicos, ampliar el acceso a servicios especializados y generar un impacto positivo y duradero en la calidad de vida de la población beneficiaria.

Por otro lado, en el Plan de Trabajo 2023 – 2027 de la administración de la Prefectura del Guayas, contempla como objetivo general, "Mejorar la calidad y nivel de vida de los habitantes de la Provincia del Guayas mediante un modelo de desarrollo sostenible social (...)", se sugiere celebrar el Convenio con la Fundación Global Smile.

(...) 5. BENEFICIOS DE LAS PARTES

La Prefectura Provincial del Guayas se favorecerá de la experiencia, capacidad técnica, y recursos que ofrece la Fundación Global Smile complementados con la cooperación financiera y técnica de esta Prefectura para poder brindar en conjunto atención gratuita médica a niños, jóvenes y adultos que padecen deformaciones en el paladar hendido y labio, parálisis facial.

Proveer alivio directo a un total de ... 120 niños, jóvenes y adultos (en su mayoría son niños), pacientes de escasos recursos que nacen con deformaciones de labio y/o paladares; y, 360 beneficiarios indirectos familiares de los pacientes atendidos para que junto con ellos puedan integrarse totalmente a la sociedad y de esta forma acceder a una calidad digna de vida.

(...)13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

El proyecto de cooperación interinstitucional entre la Prefectura del Guayas y la Fundación Global Smile Ecuador representa una iniciativa estratégica orientada a la atención integral de una problemática de salud que afecta de manera significativa a niños, niñas, adolescentes y adultos en situación de vulnerabilidad.

La ejecución de dos Programas Médicos Quirúrgicos Humanitarios bajo un enfoque continuo, que contempla actividades previas, durante y posteriores a las intervenciones quirúrgicas, permite abordar la fisura labio palatina de manera responsable, segura y sostenible, priorizando la protección de la salud y el bienestar de los pacientes.

La vigencia de diez (10) meses del proyecto responde a la necesidad de contar con un período adecuado para la planificación, ejecución y seguimiento de las actividades previstas, garantizando la correcta utilización de los recursos públicos y la obtención de resultados médicos y sociales verificables.

La participación de la Prefectura del Guayas como entidad financiadora, en articulación con la experiencia técnica y operativa de la Fundación Global Smile Ecuador, fortalece el modelo de cooperación interinstitucional y contribuye a la optimización de recursos, la ampliación de cobertura y la mejora de la calidad de los servicios brindados.

Finalmente, el proyecto se consolida como una acción concreta y de alto impacto social, que no solo transforma la vida de los pacientes atendidos y sus familias, sino que también contribuye al fortalecimiento del abordaje integral de la fisura labio palatina en la provincia del Guayas y en el país.

Por todo lo antes expuesto, esta Dirección se acoge al proyecto presentado por la Fundación Global Smile y considera que es técnicamente viable la suscripción del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN GLOBAL SMILE - ECUADOR", con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los niños, jóvenes y adultos que nacen con defectos congénitos de malformaciones y deformidades faciales, especialmente con labio y/o paladar fisurado."

2.6.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DBC-2026-00105-M**, del 13 de febrero de 2026, la Directora de Bienestar Ciudadano, remitió al Procurador Síndico, el informe técnico de viabilidad, el informe de alineación y la certificación presupuestaria, para la elaboración del informe de viabilidad legal.

2.7.- El Procurador Síndico de la Prefectura del Guayas, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio Específico, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2026-00142-M**, del 13 de febrero de 2026, dirigido a la Prefecta del Guayas.

2.8.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2026-00030-M**, del 19 de febrero de 2026, autorizó la suscripción del presente Convenio Específico con la Fundación Global Smile - Ecuador.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.-

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 32 determina que la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos que sustentan el buen vivir. Por otra parte, el artículo 35 señala que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

3.2.- El artículo 44 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

3.3.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 47 numerales 1 y 2 establece que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. El Estado reconoce a las personas con discapacidad, los derechos a la atención especializada en las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud para sus necesidades específicas, que incluirá la provisión de medicamentos de forma gratuita, además, tendrán derecho a la rehabilitación integral y la asistencia permanente, que incluirán las correspondientes ayudas técnicas.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 48 numeral 5, estatuye que el Estado adoptará a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren el establecimiento de programas especializados para la atención integral de las personas con discapacidad severa y profunda, con el fin de alcanzar el máximo desarrollo de su personalidad, el fomento de su autonomía y la disminución de la dependencia.

3.5.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución, asimismo, el artículo 227 determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.6.- El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, instituye que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.7.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 260 determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

3.8.- La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 5 del artículo 363 indica que el Estado será responsable de brindar cuidado especializado a los grupos de atención prioritaria establecidos en la Constitución.

3.9.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.10.- Son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 literales b), y h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, entre otros, la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; y, la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes.

3.11.- Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.12.- El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.13.- El artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, según los literales a), y g) esto es promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir, a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y, promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución.

3.14.- El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado provincial, según literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.15.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k), y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

3.16.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.17.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.18.- El artículo 89 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación,

salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.19.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

3.20.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente sancionada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la literal k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que dispone: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Global Smile - Ecuador, unen esfuerzos para contribuir a la mejora de la calidad de vida de personas con malformaciones congénitas de labio y/o paladar fisurado, así como mediante una atención especial a pacientes que requieren cirugías especializadas de reanimación y parálisis facial, mediante la ejecución de Programas Médicos Quirúrgicos Humanitarios 2026, de atención integral y gratuita en la provincia del Guayas, en el marco de la cooperación entre la Prefectura del Guayas y la Fundación Global Smile - Ecuador.

CLÁUSULA QUINTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- O.E.1.-** Ejecutar dos Programas Médicos Quirúrgicos Humanitarios durante los meses de marzo y septiembre de 2026, garantizando la realización de cirugías correctivas de labio y/o paladar fisurado gratuitas, así como procedimientos especializados de reanimación y parálisis facial en el programa correspondiente al mes de marzo.
- O.E.2.-** Brindar atención integral complementaria en áreas como nutrición, psicología, odontología y terapia de lenguaje, conforme a las necesidades de cada paciente.
- O.E.3.-** Desarrollar acciones de evaluación, preparación clínica y seguimiento médico de los pacientes, únicamente en aquellos casos en los que el criterio médico determine la necesidad de atención previa o posterior a la intervención quirúrgica, priorizando la seguridad y el bienestar integral de cada beneficiario.
- O.E.4.-** Fortalecer la coordinación entre la Prefectura del Guayas, la Fundación Global Smile - Ecuador y las entidades públicas y privadas que intervienen en la

ejecución de los Programas Médicos Humanitarios, optimizando recursos y garantizando una adecuada articulación operativa.

- O.E.5.-** Contribuir al fortalecimiento del abordaje médico integral de la fisura labio palatina, mediante espacios de intercambio de experiencias y trabajo conjunto con especialistas nacionales e internacionales.
- O.E.6.-** Contribuir al continuo fortalecimiento del talento humano local y a la sostenibilidad del impacto social del programa mediante la realización de una Jornada sobre la atención de la Fisura Labio Palatina, en el mes de marzo.
- O.E.7.-** Garantizar la ejecución ordenada, transparente y verificable de los recursos destinados al proyecto, en concordancia con la normativa vigente y los mecanismos de control aplicables a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

6.1.- El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, se compromete a:

- 1.** Aportar como donación económica o transferencia directa de recursos públicos a la Fundación Global Smile – Ecuador, la cantidad de **USD 300.000,00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, que serán utilizados para cubrir los gastos que se generen en el proyecto de acuerdo al detalle presupuestado por la Fundación. (Forma de desembolso se establece en cláusula de pago).
- 2.** Brindar seguimiento y control al cumplimiento de las actividades establecidas en el marco del Convenio.
- 3.** Difundir las actividades del proyecto conforme a los lineamientos institucionales, a través de la Dirección de Comunicación.
- 4.** Entregar al cooperante los logos y el manual de imagen Institucional.
- 5.** Nombrar un administrador de Convenio.
- 6.** Cumplir con lo dispuesto en el Memorando **Nro. PCG-PG-2024-0535-M**, de fecha 17 de junio de 2024, suscrito por la Máxima Autoridad Provincial de asunto: "Disposiciones para la toma de registros de los beneficiarios de la Institución".
- 7.** Revisar y aprobar los informes de ejecución de los (2) Programas Médicos Humanitarios, que deberá contener evidencia fotográfica (a color) rotuladas del evento (día, lugar y nombre del evento), registro de asistencia/satisfacción y/o hoja de inscripción con la respectiva firma, que contenga: número de cédula, edad, nombres completos, números de contacto, dirección (detallando cantón/parroquia), etc., incluido informe económico de la inversión realizada con documentos legal y tributariamente aceptables, comprobantes de venta (original y/o notariado), que se ajuste exclusivamente al detalle presupuestado por la Fundación.

6.2.- La Fundación Global Smile - Ecuador, se compromete a:

1. Ejecutar el aporte económico asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, la cantidad de USD 300.000,00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente para cubrir los rubros presentados en el proyecto, correspondiente a la ejecución del mismo.

RUBRO	VALOR TOTAL
ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE Y TRANSPORTE (origen/sitio/destino, etcétera)	Hasta: \$ 192.400,00
GASTOS MÉDICOS Y HOSPITALIZACIÓN (en origen/sitio/destino, etcétera)	Hasta: \$ 74.500,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS VINCULADOS AL PROYECTO (Incluidos Seguridad al Equipo y Servicios Profesionales por Honorarios, suministros de oficina (en origen/sitio/destino, entre otros)	Hasta: \$ 33.100,00
TOTAL	\$ 300.000,00

Nota: Los rubros descritos para la ejecución del proyecto, en origen/sitio/destino de las diferentes etapas tanto del equipo de voluntarios, pacientes, sus familiares y participantes de las jornadas, son:

- **Alimentación, Hospedaje, Transporte:** Transportación terrestre y aérea de los equipos e insumos médicos y del equipo de voluntarios desde origen y retorno (etcétera).
 - **Gastos Médicos y Hospitalización:** que involucran revisión médica general o especializada, hospitalización, cirugías, atenciones especializadas (dental, psicológica, terapia de lenguaje y nutricional), exámenes médicos (laboratorio y estudios de imagen), hospital, insumos para recuperación (inmovilizadores para brazos etc.), medicinas, insumos médicos para los voluntarios, pacientes y familiares, vestimenta obligatoria del programa (etcétera).
 - **Gastos Administrativos Vinculados al Proyecto:** Incluidos costos de seguridad, servicios profesionales por honorarios (dos recursos humanos bajo modalidad de servicios prestados); suministros de oficina (en origen/sitio/destino), entre otros.
2. Asumir la organización, coordinación médica, logística y técnica integral de los dos (2) Programas Médicos Humanitarios.
 3. Presentar la solicitud de pago con el respectivo informe técnico/financiero posterior a la ejecución de los dos (2) Programas Médicos Humanitarios, una vez ejecutados, deberá contener evidencia fotográfica (a color) rotuladas del evento (día, lugar y nombre del evento), registro de asistencia/satisfacción y/o hoja de inscripción con la respectiva firma, que contenga: número de cédula, edad, nombres completos, números de contacto, dirección (detallando cantón/parroquia), etc., incluido los documentos legal y tributariamente aceptables, comprobantes de venta (original y/o notariado), que se ajuste exclusivamente al detalle presupuestado por la Fundación.
 4. Prestar facilidades a la Prefectura del Guayas, para que realice la supervisión y seguimiento en la ejecución del proyecto.
 5. Utilizar la imagen de Prefectura del Guayas en el material informativo que se utilice para socializar la misión.

6. Entregar a la Prefectura de las Guayas, las anuencias pertinentes emitidas por parte del Ministerio de Salud Pública, a fin que se compruebe la autorización del ente competente, previo a la ejecución de ambos Programas Médicos Humanitarios.
7. Las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

La Fundación Global Smile - Ecuador, por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la Institución.

Permitir sin restricción alguna a la Prefectura del Guayas supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.– El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, transferirá el monto de **USD 300.000,00 (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, SIN IVA, a la Fundación Global Smile – Ecuador, de la siguiente manera:

- **Primer desembolso:** Una vez ejecutado el Programa Médico Humanitario 2026, del mes de marzo de 2026, la Fundación presentará una solicitud de pago con el informe técnico/económico de los gastos incurridos para que sea revisado y aprobado por la Prefectura del Guayas, y pueda gestionar el pago. El valor del desembolso dependerá de la inversión que Global Smile - Ecuador realice, considerando el detalle presupuestado por la Fundación.
- **Segundo desembolso:** Una vez ejecutado el Programa Médico Humanitario 2026, del mes de septiembre de 2026, la Fundación presentará el informe de resultados con el informe económico de los gastos incurridos para que sea revisado y aprobado por la Prefectura del Guayas, y pueda gestionar el pago. El valor del desembolso dependerá de la inversión que Global Smile – Ecuador realice, considerando el detalle presupuestado por la Fundación.

La Fundación Global Smile – Ecuador, asumirá la totalidad de la organización, coordinación técnica, ejecución médica, movilización de voluntarios nacionales e internacionales, uso de infraestructura, equipamiento médico, costos operativos adicionales y demás aportes institucionales necesarios para la ejecución del proyecto. Aporte institucional estimado por cada Programa de la Fundación Global Smile - Ecuador: USD 4.250.000,00.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.– El presente Convenio Específico tendrá un plazo de diez (10) meses, a partir de la suscripción del presente instrumento.

En caso de que el presente Convenio Específico deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse una Adenda Modificatoria y/o Ampliatoria al instrumento original.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.– La Directora de Bienestar Ciudadano de la Prefectura del Guayas, designará el Administrador, quien deberá ser un profesional en el área, objeto del presente Convenio Específico de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Global Smile – Ecuador.

En caso de ausencia temporal del Administrador, la Directora deberá designar un Administrador temporal, por el tiempo de ausencia del principal.

El/la Administrador/a vigilará, será responsable y deberá asegurar el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la máxima autoridad del área, para que sea puesto en conocimiento de la Prefecta Provincial del Guayas lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

9.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio Específico.

9.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio Específico y los documentos que lo componen.

9.3.- Autorizar los pagos previa presentación de informe correspondiente y soporte de rubros a satisfacción del administrador del Convenio Específico.

9.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de la Prefectura del Guayas, cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio Específico, proponiendo las soluciones del caso.

9.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la Prefectura del Guayas que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio Específico.

9.6.- Coordinar permanentemente con la Fundación Global Smile – Ecuador todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio Específico.

9.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la Prefectura del Guayas.

9.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio Específico, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

La Fundación Global Smile – Ecuador nombrará a su representante como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio Específico, quien deberá estar en permanente comunicación con la Dirección de Bienestar Ciudadano del Gobierno Provincial Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de la Prefectura del Guayas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.– La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria **No. 2026-CP-0397**, del 12 de febrero de 2026, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor de **USD 300.000,00**, (TRESCIENTOS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), anexo al Memorando **Nro. PCG-DFI-2026-00350-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA DE LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio Específico será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.- En aplicación a la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable a la materia, las partes acuerdan el tratamiento de los datos personales de los beneficiarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento.

Las partes declaran conocer que los datos de salud constituyen información de categoría especial y, como tal, se obligan a cumplir con el deber de confidencialidad, de tal manera que se garantice la seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental. Las obligaciones establecidas en los apartados anteriores se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación.

Las partes se comprometen a no ceder, transferir, comunicar ni compartir los datos personales con terceros, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de los titulares de los datos o cuando sea requerido por la normativa aplicable. En caso de ser necesario compartir los datos con un tercero, las partes garantizarán que dicho tercero cumpla con las disposiciones de protección de datos personales.

Las partes adoptarán las medidas de seguridad físicas, técnicas, jurídicas, administrativas y organizativas necesarias para proteger los datos personales en su disponibilidad, integridad y confidencialidad.

Las partes acuerdan que se conservarán los datos personales accedidos y tratados por el tiempo mínimo necesario para cumplir con las finalidades específicas previamente detalladas. Una vez terminada la finalidad para la cual fueron recabados los datos personales las partes se comprometen a eliminar, bloquear, anonimizar estos según corresponda de acuerdo con lo establecido por la normativa de datos personales vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio Específico, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento del Tribunal Contencioso Administrativo de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.– El presente Convenio Específico se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.– Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio Específico serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial Del Guayas:**

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

La **Fundación Global Smile – Ecuador:**

Dirección: Calle Padre Aguirre 100 y Malecón, Edificio El Fortín Oficina Nro. 401- Frente al Malecón.

Celular: 0999756883/ 0999610740/ 0967682060.

Email: info_ec@gsmile.org; dfranco@gsmile.org; gsfecuador.notificaciones@gmail.com

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes.

Todas las comunicaciones entre las partes relativas al presente instrumento serán formuladas por escrito o a través de medios electrónicos y en idioma castellano.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.– Forman parte integrante del presente Convenio Específico, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **S/N**, del 3 de febrero de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2026-00146-M**, del 11 de febrero de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2026-00350-M**, del 12 de febrero de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-DBC-2026-00105-M**, del 13 de febrero de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2026-00142-M**, del 13 de febrero de 2026.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2026-00030-M**, del 19 de febrero de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.– Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden y, para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio Específico, **a los 20 días del mes de febrero de 2026.**

Por el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**



Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

Por la **Fundación Global Smile - Ecuador**



Denise Carolina Franco Mera
PRESIDENTA

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	 <p>Firmado electrónicamente por: GUNTER MORAN KUFFO Validar únicamente con FirmaEC</p>
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	 <p>Firmado electrónicamente por: KENIA JANINA MORENO MUNOZ Validar únicamente con FirmaEC</p>
Elaborado por:	Ab. Gabriela De La A Ríos Especialista de Gestión de Acuerdos Institucionales	 <p>Firmado electrónicamente por: GABRIELA CAROLINA DE LA A RIOS Validar únicamente con FirmaEC</p>